UNIDA OPERATIVA DE CONTRATACIONES U.O.C.
Web: https://www.municipios.gov.py/generalartigas
Email: municipalidad15.20@gmail.com
Municipalidad de General Artigas - Teléf./Fax:0743-20.016

DICTAMEN UOC N°11/2.021

LLAMADO DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ARTIGAS POR LAS VIAS DE LA EXCEPCIÓN PARA LA OBRA DE REPARACION DE AULAS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE EN LA ESCUELA BASICA N°2034 JUANA MARIA DE LARA

General Artigas, 20 de agosto 2.021.-

Señor
JULIO CESAR FERREIRA ISAURRALDE
Intendente Municipal
Presente

VISTO: La nota de pedido realizada por la Comunidad Educativa de la Escuela Básica N°2034 Juan María de Lara firmada por la Lic. Andrea M. Duarte, Directora de fecha 02 de agosto del 2021, donde solicitan la realización de trabajos de reparación de aulas imprescindibles para el desarrollo de las actividades educativas. -

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto N° 3456 de fecha 16 de marzo de 2020 "POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EL CONTROL DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS EN LA IMPLEMTANTACIÓN DE LAS ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

Que, el MEC prepara las actividades escolares para el "Retorno Seguro a Clases" según zonas educativas que se encuentren con bajo índice de riesgo de propagación del CORONAVIRUS (COVID-19)":

Que, la Ley N° 4758 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION, estable que por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento. –

Que, la solicitud de la Institución Educativa afectada, de contar con el servicio de reparación con suma urgencia atentos al operativo retorno seguro a clases del Ministerio de Educación y Ciencias, después de un futuro incierto a causa de la pandemia sobre las actividades escolares, y las restricciones sanitarias que impedían llevar a cabo cualquier trámite por todas las instituciones involucradas responsables de la situación escolar del Distrito.

Que, el pedido realizado por la Comunidad Educativa de la Escuela Básica N°2034 Juana María de Lara se encuentra en la Microplanificación emitida por la Supervisión Administrativa Región 1 Itapúa, ***teniendo en cuenta a que se realizó una Adenda a las prioridades*** *atentos a la solicitud para la reparación de aula por la necesidad imperiosa de poder contar con aulas seguras con el fin de resguardar la integridad de las niñas, niños, y demás personas que diariamente concurren en dicha institución, y atendiendo al operativo retorno seguro a clases. –*

Que, las Adendas a la microplanificacion son solicitadas por cada comunidad educativa, teniendo en cuenta las necesidades imprevistas que puedan surgir, las cuales son evaluadas por la Supervisión Administrativa y la Coordinación Departamental para su aprobación. Toda microplanificacion puede ser adendada si hay situaciones imprevistas, debiéndose ser justificadas, y más aún en situaciones que pongan en riesgo la integridad de las personas.

MUNICIPALIDAD GENERAL ARTIGAS U.O.C.

MARCO LEGAL APLICABLE

Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" ***Artículo 33, CASOS DE EXCEPCIÓN***, expresa: Las Convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **d)** ***derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas***; **g)** ***existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"***

La Constitución Nacional expresa en su Artículo 73 DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN Y DE SUS FINES, Toda persona tiene derecho a la educación integral y permanente, que como sistema y proceso se realiza en el contexto de la cultura de la comunidad… en su **Artículo 75 - DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA, dice:** La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado…

Ley N°4758 QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSION PUBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACION, estable que por lo menos el 50% (cincuenta por ciento) de los ingresos percibidos por Gobiernos Departamentales y Municipales en virtud de la presente Ley, deberá destinarse al financiamiento de proyectos de infraestructura en educación, consistentes en construcción, remodelación, mantenimiento y equipamiento de ciento).-

ADECUACIÓN DE LOS HECHOS A LA NORMATIVA APLICABLE.

El proceso que nos ocupa se encuentra totalmente ajustado al supuesto de excepción POR CASOS DE URGENCIA IMPOSTERGABLE contempladas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 2992/2019, debido a que , conforme se ha expuesto en el considerando, es imperiosa la necesidad que tiene el Municipio en realizar los trabajos de reparación de aulas imprescindibles para el desarrollo de las actividades educativas, a fin de llevar a cabo el retorno seguro a clases de la Comunidad Educativa de la Escuela Básica N°2034 Juana María de Lara.

Que, la realización de un proceso ordinario, considerando los plazos reglados del mismo, pondría en riesgo el retorno seguro en clases en la Escuela Básica N°2034 Juana María de Lara teniendo en cuenta la cantidad de alumnos de la institución; considerando que un proceso de Concurso de Oferta tiene un plazo de difusión de 15 días calendarios; sumándole el plazo de evaluación, los días de interposición de protestas y los de formalización del contrato, que en un escenario más expeditivo supondría unos 45 días, más el inicio para la ejecución de las obras, estos plazos resultan excesivos dadas las circunstancias que atravesamos en la Ciudad de General Artigas y en el Departamento de Itapúa.-

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ARTIGAS
U.O.C.

CONCLUSIÓN:

Conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos precedentemente el RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES de la Municipalidad de General Artigas, recomienda aprobar los supuestos de excepción bajo las CAUSALES POR URGENCIA IMPOSTERGABLE POR PANDEMIA – Art. 33 inc g) de la Ley 2051/2003 de Contrataciones para el procedimiento de contratación denominado CVE N°01/2.021 REPARACION DE AULAS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE EN LA ESCUELA BÁSICA N°2034 JUANA MARIA DE LARA.

Salvo mejor parecer, es mi dictamen.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. ARTIGAS U.O.C.

Lic. Alfredo Concepción García
Unidad Operativa de Contratación